que para su validacion se requiera
mas singular particular poder
y presencia personal porque se
les dan con facultad de juzgar
en qualesquier instancia ab
jurare sostitutum con libre ge
neral administracion y con
la reservacion de obligacion
necesaria de dro y ansi lo otor
garon e firmaron e firmaron los
que saven por los que no mo
de los que se hallaron presen
tes que fueron juan de lemar
cruz y martin de merida juo
garcia arroldan vs del tambien

Matias de Blata — Jacinto Jimenez — Juan de Meriza — Pedro Blaico Melgares — Lorenzo Don Juan Co — Juan de Zarraga — Juan de Zarraga — Juan de Noya Jimenez — Juan de Leiba — Antonio Joseph Sepulveda

Poder

Recuerdo

En la villa de Mula en veinte y ocho dias
del mes de junio de mill y seiscientos y
siete años ante mi Pedro Sanchez Pro y Ro
y los escriptos [illegible] juzgo justicia e
regimiento de la dicha villa estando jun
como lo a usado y de costumbre